

Longitud en kilómetros: 0,050.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.
Apoyos: Dos metálicos.
Aisladores: Cadena, tres elementos, 1.503.

d) Líneas de alta tensión, tramo que se cambia a 25 KV.:

Tipo: Aérea.
Longitud: 354 metros.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.
Apoyos: Dos metálicos y tres de madera.
Aisladores: Cadena, tres elementos, 1.503, y «Arvi 42».

e) Derivación a C. T. «Barriada de Tablones», cambio de tensión a 25 KV.:

Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,040.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.
Aisladores: «Arvi 42».

f) Estación transformadora:

Emplazamiento: Barriada de Tablones.
Tipo: Interior.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 25.000 ± 5 por 100/230-133 voltios.
Término municipal afectado por la instalación: Orgiva.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Presupuesto: 356.348 pesetas.

i) Finalidad de la instalación: Alimentar a los CC. TT. «Cortijo» y «Barriada de Tablones» en la tensión de 25 KV., y alimentar un nuevo centro de transformación, 25/10 KV., que está construyendo la «S. M. M. Peñarroya», para lo que hay que cambiar a 25 KV. el tramo de línea comprendido entre el entronque «Cortijo»-«Tablones» y en el nuevo C. T.

j) Referencia: 2.077/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Orgiva.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario, dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determinan la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 19 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—2.865-14.

13337 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
- Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 28 línea Sub. «Fargue»-Sub. «Pinos Puente a Urcugrán».

Final: C. T. en cortijo «Arenales».

Términos municipales afectados: Atarfe y Albolote.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 4,074.

Tensión de servicio: 20/25 kV.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadenas de 3 elementos 1.503.
Potencia a transportar: 4.000 kVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 2.736.000 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Atender demandas de energía en cortijo «Arenales» y en un futuro tener nueva alimentación en la zona de Deifontes.

g) Referencia: 2.107/A.T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Jefatura Provincial de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Ayuntamiento de Atarfe.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 26 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—3.113-14.

13338 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.499, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea en Santo Domingo de la Calzada, circuito simple, a 13,2 KV. Tiene una longitud total de 144 metros, con origen en el apoyo número 8 de la línea a la estación transformadora «Margubete» (A. T. 18.006) y final en la estación transformadora que también se autoriza y posteriormente se describe. El primer tramo aéreo, con una longitud de 104 metros, se realizará por conductores de cable de aluminio-acero de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre un apoyo de hormigón; el segundo tramo será subterráneo, con longitud de 40 metros y conductores de cable de cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados.

Estación transformadora denominada «Río Cava», en Santo Domingo de la Calzada, tipo interior, con transformador trifásico de 100 KVA. de potencia y relación de transformación de 13.200/3 por 398/230/133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 21 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Jaime Fernández Castañeda León.—2.534-D.

13339 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente A. T. 121/75 incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición d «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación en Fontanes (Cotabado), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de insta-

laciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de un centro de transformación en Fentanes (Cotobad), cuyas principales características son las siguientes:

Un transformador de 50 KVA., relación de transformación de 20.000/10.000/380-220 V.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona de Fentanes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 4 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial accidental, Luis Alberto López Muñoz.—4.283-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13340 *ORDEN de 27 de abril de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cercedilla, provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cercedilla, provincia de Madrid, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cercedilla, provincia de Madrid, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada de la Fuenfría: Anchura legal, 25 metros.

Cordel de Castilla: Sentido general seguido en su descripción: de Este a Oeste. Procedente del término municipal de Navacerrada, entra a éste por el mojón trifinio de Navacerrada, de Collado Mediano y de Cercedilla y durante el recorrido que afecta a este término, va caballera sobre la línea de los términos de Collado Mediano y de Cercedilla, que son unos 1.000 metros. De tal manera que de su anchura legal, 45 varas, sólo la mitad, o sea 18,80 metros, pertenecen a la jurisdicción de Cercedilla.

Vías pecuarias excesivas

Colada de Mata Asnos: Su anchura legal de 25,11 metros se reduce a 14 metros.

Segundo.—Desestimar la reclamación formulada por don Justo Usle Trueba.

Tercero.—Firme la presente clasificación será procedente el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias clasificadas.

El recorrido, dirección superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 12 de julio de 1969, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso de tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluídas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

13341 *ORDEN de 21 de mayo de 1976 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Valdepeñas (Ciudad Real), por «Promotora de Alimentación, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1974, a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Valdepeñas (Ciudad Real), por «Promotora de Alimentación, S. A.», por no haber presentado la documentación exigida en la mencionada Orden, a pesar de haber transcurrido, muy sobradamente, el plazo concedido para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

13342 *ORDEN de 21 de mayo de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de un aserradero de madera en rollo, por la Sociedad a constituir promovida por «Técnicos Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA), en Madrigalejo (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Técnicos Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA), en nombre de Sociedad a constituir, para instalar un aserradero de madera en rollo en Madrigalejo (Cáceres), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación del aserradero de madera en rollo, por la Sociedad a constituir promovida por «Técnicos Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA), en Madrigalejo (Cáceres), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la instalación, queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad, y de su inscripción en el Registro Mercantil, así como para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inver-